

Buenos Aires, *22* de mayo de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos de renovación de las instalaciones sanitarias -Primera etapa- en el subsuelo del Palacio de Justicia, sito en Talcahuano 550 de esta Capital; y

Considerando:

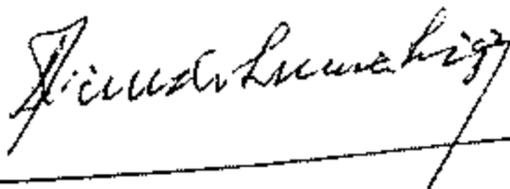
Que por resolución nº 95 del 18 de febrero ppdo. (confr. fs. 752) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones respectivo, el que establece disposiciones contractuales inaplicables por contravenir lo dispuesto en la ley 23.928;

Que, por ende, procede adecuar la documentación licitatoria citada a las normas del texto legal mencionado.

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Disponer la modificación de la Resolución Nº 95/91, en conformidad con las notas aclaratorias números 1 y 2 obrantes a fs. 752/753, que se aprueban e integran la documentación licitatoria aprobada por el acto administrativo mencionado.-

2º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (H)

NOTA ACLARATORIA n° 1

En razón de lo dispuesto por los artículos 7º, párrafos segundo y tercero, y 10º de la Ley n° 23.928, son inaplicables todas las cláusulas del pliego que se refieran a normas legales o reglamentarias que establezcan la actualización monetaria y/o el reconocimiento de variaciones de costos, así como las que regulan sobre aspectos atinentes a regímenes derogados.-

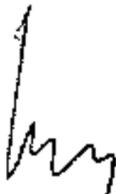


HICARDO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO LETRADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

NOTA ACLARATORIA n° 2

Serán admisibles las ofertas formuladas en australes o en dólares de los Estados Unidos de América exclusivamente. El pago será en la misma moneda que la cotizada, debiendo el proponente en todo caso presentar su presupuesto detallado, conforme con los cálculos del presupuesto oficial, determinando el precio de los ítems que lo componen en la moneda de cotización.-

A los efectos de la comparación de las ofertas en distinta moneda durante el procedimiento de selección del contratista, regirá la convertibilidad del austral en la relación con el dólar estadounidense establecida por el art. 1º de la ley 23.928.-


RICARDO OCHOA
SECRETARIO
COMITÉ SUPLENTE DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS